



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

www.cuautitlan.gob.mx

Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820

Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 23 de diciembre del año 2025

SUMARIO

Acta 68

Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número consecutivo Sexagésima Octava
Orden del día

(...)

- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la modificación al Programa de Obra Anual, para el ejercicio fiscal 2025.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes cumplidos.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, correspondientes al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.

- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes cumplidos.
- VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de personas vulnerables.
- IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de personas vulnerables.
- X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles dentro del Municipio, que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, de acuerdo a la normatividad aplicable, y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal.
- XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- XII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

- XIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- XIV.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, de los propietarios de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.
- XV.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación.
- XVI.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente.
- XVII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice compensación para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los sujetos que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en su inmueble.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Municipio de Cuautitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027; así como las que ordene la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México".

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlán.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Alberto Romero Reyes
"Gobierno Humanista"





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la modificación al Programa de Obra Anual, para el ejercicio fiscal 2025.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer y segundo párrafos y IV primer párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 125, 129 primer párrafo, 138 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 11, 13, 15 y 18 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 15 primer párrafo, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, VII, VIII, XVIII, XXI, XXII, XXXV y XXXIX, 48 fracciones I, II y X, 49, 86, 87 fracción III, 88, 93, 95 fracción I, 96 Bis, 119 primer párrafo y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 34, 36, 37, 44, 45 inciso A., fracción IX, 62 fracciones I y X, 83 y 85 del Bando Municipal 2025, el Ayuntamiento aprueba la modificación al Programa de Obra Anual, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
1	01FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP)	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN	250101	\$593,643.55	
2	02FAISMUN25	EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP)	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN	250101	\$560,960.47	
3	03FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN LA ESCUELA PRIMARIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CARRETERA CUAUTILÁN-MELCHOR OCAMPO, UNIDAD HABITACIONAL	250101	\$1,600,000.00	





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
			CEBADALES, PRIMERA SECCIÓN			
4	04FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN LA ESCUELA PRIMARIA JESÚS REYES HEROLES	CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES, PRIMERA SECCIÓN	250101	\$1,600,000.00	
5	05FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN LA ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CALLE PERSEO S/N. CONJUNTO URBANO GALAXIA CUAUTITLÁN	250101	\$1,600,000.00	
6	06FAISMUN25	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS OLLIN AMOXTLI	CALLE PERSEO S/N. CONJUNTO URBANO GALAXIA CUAUTITLÁN	250101	\$350,000.00	
7	07FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO SANITARIO O PLUVIAL EN CALLE LUIS NISHIZAWA	ENTRE CALLE EL MIRADOR Y PRIVADA DAVID ALFARO SIQUEIROS, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO	250101	\$0.00	Se precisa el nombre de la obra en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025 Cancelada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
8	08FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE OBREROS	ENTRE CALLE RÍO HUAPANGO A CALLE 5 DE MAYO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO	250101	\$3,995,200.00	





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
9	09FAISMUN25	REHABILITACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA ENTUBADA EN LAS LOCALIDADES DE DOS RÍOS, LÁZARO CÁRDENAS II Y LA GUADALUPANA	LOCALIDADES DE DOS RÍOS, LÁZARO CÁRDENAS Y LA GUADALUPANA	250101	\$4,361,727.60	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025. Reformada en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 08/10/2025.
10	10FAISMUN25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO EN LA LOCALIDAD EL PARAISO	ENTRE CALLE CUATRO Y CALLE CERRADA FRANCISCO I. MADERO, LOCALIDAD EL PARAISO.	250101	\$10,574,927.38	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025.
TOTAL, FAISMUN 2025					\$25,236,459.00	

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL(FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
11	01FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE FRANCISCO SARABIA	ENTRE LA AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES A LA PRIMER ESQUINA DE FRANCISCO SARABIA, COLONIA SAN ROQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+250	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
12	02FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE CERRADA GABRIELA MISTRAL	ENTRE LA AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES ORIENTE A LA ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MISTRAL, COLONIA SAN ROQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+120	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
13	03FEFOM25	AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA CIVIL MUNICIPAL	AVENIDA FERROCARRILES PONIENTE, COLONIA NECAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
14	04FEFOM25	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
15	05FEFOM25	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO SARABIA	ENTRE CALLE SANTA MARÍA Y FRACCIÓN SANTIAGO, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+222.50	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
16	06FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE SEGUNDA PRIVADA CAMINO A TEYAHUALCO	ENTRE LA AVENIDA TEYAHUALCO A LA CALLE FRACCIÓN SANTIAGO, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+310	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
17	07FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE PASCUAL MORLAN	ENTRE AVENIDA SANTA MARÍA Y CALLE FRACCIÓN SANTIAGO, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN. CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+250	260101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
18	08FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO SARABIA	DEL CADENAMIENTO KM 0+000 AL KM 0+220, EN EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	260101	\$3,723,820.63	Adicionada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
19	09FEFOM25	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE LA GUARDIA CIVIL MUNICIPAL	EN PUENTE JABONERO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	260101	\$2,979,056.49	Adicionada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
20	10FEFOM25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	DEL CADENAMIENTO KM 0+000 AL KM 0+960, EN CALLE CAMINO A SANTIAGO, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	260101	\$744,764.12	Adicionada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
21	11FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE SEGUNDA PRIVADA CAMINO A TEYAHUALCO	DEL CADENAMIENTO KM 0+000 AL KM 0+313, EN EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	260101	\$4,368,227.45	Adicionada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
22	12FEFOM25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PASCUAL MORLAN	DEL CADENAMIENTO KM 0+000 AL KM 0+237.5, EN EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	260101	\$3,079,413.78	Adicionada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 02/09/2025
TOTAL, FEFOM 2025					\$14,895,282.47	

PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

RECURSOS PROPIOS (RP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
23	01RP25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE FRACCIÓN SANTIAGO	ENTRE LA AVENIDA 2 Y CALLE SANTA MARÍA, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES	110101	\$13,000,000.00	
24	02RP25	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA UNIVERSIDAD	ENTRE EL LIBRAMIENTO LA JOYA Y LA AVENIDA PALMA, COLONIAS "LA PALMA" Y "EL INFIERNILLO"	110101	\$14,345,200.00	
25	03RP25	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE AMADO NERVO	ENTRE AVENIDA AMADO NERVO Y CALLE XOLOTH, COLONIA EL PARAISO	110101	\$6,000,000.00	





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

RECURSOS PROPIOS (RP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
26	04RP25	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA, REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CAMINO A RANCHO XALTIPA	DE CALLE AL TEJOCOTE A LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN.	110101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025
27	05RP25	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE DIVERSAS CALLES DEL CONJUNTO URBANO "RANCHO SAN BLAS"	CONJUNTO URBANO RANCHO SAN BLAS	110101	\$0.00	Cancelada en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025
28	06RP25	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE HACIENDA DE LOS LAURELES	ENTRE AVENIDA ARTURO MONTIEL ROJAS Y CALLE HACIENDA DE LOS FRESNOS, CONJUNTO URBANO HACIENDA CUAUTITLÁN	110101	\$7,000,000.00	





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

RECURSOS PROPIOS (RP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
29	07RP25	REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN	110101	\$4,298,272.40	Adicionada en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025 Se Reduce el Monto Asignado y los recursos liberados se destinan a la Obra De Alumbrado Público Con Cargo A Recursos Propios. Reformada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
30	08RP25	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMOS	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN	110101	\$6,320,000.00	Adicionada en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025
31	09RP25	REPOSICIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 12" (POZO 2) RAMAL TEOLOYUCAN	AV. JAMES WATT S/N, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN	110101	\$0.00	Adicionada en la Vigésima Primera Sesión del Ayuntamiento, Ordinaria, del 18/06/2025. Cancelada en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 22/10/2025.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

RECURSOS PROPIOS (RP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
32	10RP25	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLE CAMINO A RANCHO XALTIPA	DE CALLE AL TEJOCOTE A LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN.	110101	\$16,000,000.00	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
33	11RP25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (BACHEO PROFUNDO)	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN	110101	\$5,000,000.00	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
34	12RP25	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN	110101	\$9,361,727.60	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
35	13RP25	EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN	110101	\$5,000,000.00	Adicionada en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del 18/07/2025
36	14RP25	REHABILITACIÓN DE JUNTAS CONSTRUCTIVAS DEL PUENTE FRANCISCO I. MADERO	COLONIA EL INFIERNILLO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	110101	\$1,800,000.00	Adicionada en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 22/10/2025.
37	15RP25	CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO APLICABLE A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE CÁRCAMOS	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN	110101	\$843,058.53	Adicionado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 22/10/2025.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

RECURSOS PROPIOS (RP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra	Ubicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
38	16RP25	CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO APLICABLE A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CALLE CAMINO A RANCHO XALTIPA	DE CALLE AL TEJOCOTE A LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN.	110101	\$1,900,000.00	Adicionado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 22/10/2025.
TOTAL, RECURSO PROPIO 2025					\$90,868,258.53	

PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	NÚMERO DE CONTROL INTERNO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	FUENTE DE RECURSOS PREVISTA	MONTO AUTORIZADO DE LA OBRA	OBSERVACIONES
39	01PFYe25	REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO "B" DEL PALACIO MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA)	CALLE ALFONSO REYES S/N FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	150101	\$3,500,000.00	Adicionada en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 22/10/2025.
TOTAL, PFYe 2025					\$3,500,000.00	





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra y Ubicación	Modalidad de Adjudicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
40	01GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL 1063 "LUIS NISHIZAWA FLORES" C.C.T. 15EES1595X, EN CALLE PASEO VIVALDI, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	260103	\$2,290,000.00	OBRA NUEVA
	02GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA "ADOLFO LÓPEZ MATEOS" C.C.T. 15EST0839N, EN CALLE PRIVADA SAMUEL BARAJAS S/N, LOCALIDAD MISIONES II, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,220,000.00	
	03GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" C.C.T. 15DES0324Z, EN LA CALLE PASEO DEL JADE S/N, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO LA JOYA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,225,000.00	





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra y Ubicación	Modalidad de Adjudicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
	04GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 217 "FELIPE VILLANUEVA" C.C.T. 15DST0226Q, EN LA CALLE PASEOS DEL HIMALAYA S/N, LOCALIDAD FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,215,000.00	
	05GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA "BICENTENARIO" C.C.T. 15EPR5020T, EN LA CALLE ALBERTO FRAGOSO S/N, LOCALIDAD SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$2,250,000.00	
	06GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN JARDÍN DE NIÑOS "ROSAURA ZAPATA" C.C.T. 15DJN1038B, EN LA CALLE ROSAURA ZAPATA S/N, LOCALIDAD SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.			\$1,780,000.00	
	07GIDEM25	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL			\$2,120,000.00	





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS POR TIPO DE FUENTE:

GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Consecutivo	Número de control interno	Nombre de la obra y Ubicación	Modalidad de Adjudicación	Fuente de recursos prevista	Monto autorizado de la obra	Observaciones
		ESTADO DE MEXICO PLANTEL CUAUTITLÁN C.C.T. 15ETC0065S, EN LA CALLE CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO LOTE 2, LOCALIDAD PASEOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.				
TOTAL, GIDEM:					\$15,100,000.00	

Cantidad total de inversión del PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO:

Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Resumen de los Programas

No.	CONCEPTO	F.F.	IMPORTE
1	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS DEL FAISMUN 2025.	250101	\$25,236,459.00
2	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS DEL FEFOM 2025.	260101	\$14,895,282.47
3	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS PROPIOS 2025.	110101	\$90,868,258.53
4	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES 2025.	150101	\$3,500,000.00
5	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON EL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	260103	\$15,100,000.00
TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO:			\$149,600,000.00





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Segundo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sea:

A. Comunicado a las personas titulares de:

1. La Dirección de Obras Públicas, para que realice la adecuación del contrato correspondiente y de toda la documentación vinculada con la obra pública de referencia.
2. La Secretaría Técnica del Comité Interno de Obras Públicas, para que realice los trámites que correspondan;
3. La Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones que correspondan dentro de su ámbito de competencia.
4. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los trámites y procesos administrativos correspondientes.
5. El Órgano Interno de Control, para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los trámites y procesos administrativos correspondientes; y

B. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice el cierre de la Oficialía de Partes de la Administración Pública Municipal Centralizada, durante el periodo vacacional comprendido del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, lo cual dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintiséis.
- Quinto.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



- A. Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- V. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes cumplidos.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación de 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintiséis.
- Sexto.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Séptimo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar..

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, correspondientes al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, subnumeral 4.3.1 y 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, lo cual dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico.
- Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintiséis.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Sexto. Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en el presente acuerdo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptimo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar..

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



VII. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes cumplidos.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, subnumeral 4.3.1 y 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistente en una bonificación del 4% adicional en el mes de enero y 2% en el mes de febrero del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los ejercicios fiscales anteriores.
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de dos mil veintiséis.
- Séptimo.** Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en el presente acuerdo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Octavo.** En el caso del suministro de agua potable con medidor, se recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario; si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados, que los pagados de forma anualizada; notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación y en caso de resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio fiscal siguiente.
- Noveno.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **mayoría de diez votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado. Asimismo, hago constar que, siendo las 12:00 doce horas, se encuentra ausente el Cuarto Regidor.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de personas vulnerables.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:
1. Para el cobro en las oficinas recaudadoras la bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional, condición que se cumplirá presentando la credencial para votar que coincida con el domicilio del predio a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando un recibo de pago de algún servicio, mismo que deberá estar a nombre del propietario o poseedor con la dirección del predio a pagar; para el





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio sólo será aplicable exclusivamente a uno de ellos;

2. La bonificación se aplicará de acuerdo con los registros electrónicos de pago del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, es decir, será opcional proporcionar copias de la documentación con la que acredita ser beneficiario del estímulo si ya se encuentra registrado en el sistema, en caso contrario bastará con que se muestren las credenciales o documentación comprobatoria al cajero;
3. Para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de personas vulnerables considerando los registros de pago del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, otorgando la facilidad de obtener el estímulo fiscal en los diferentes canales de atención;
4. En caso de trámite presencial, los contribuyentes, dependiendo del supuesto a acreditar, deberán presentar:

Jubilado y Pensionado: Credencial de Institución de Seguridad Social Pública, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM entre otros.

Personas en situación de orfandad menores de 18 años: Acta de nacimiento, Acta de defunción de los padres y documento que acredite la representación legal.

Personas en situación de discapacidad: Credencial de discapacidad o dictamen vigente expedidos por institución de salud pública.

Persona adulta mayor: Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o credencial para votar.

Personas Viudas: Acta de defunción del cónyuge, en caso de que en dicha acta no se indique el estado civil, deberá presentar acta de matrimonio.

Madres y Padres solteros sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico vigente emitido por el Sistema DIF Municipal.

Personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes: CFDI de Nómina o estudio socioeconómico vigente emitido por el DIF Municipal.

Personas liberadas con motivo de Amnistía Estatal: Documento oficial expedido por la autoridad competente que decreta la libertad o desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a inmuebles cuyo uso sea habitacional.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis.
- Séptimo.** El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Octavo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de personas vulnerables.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 4, subnumeral 4.3.1 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 44 fracción IV, 45 fracción IX y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 1, 8, 31 fracción II, 129 fracciones I, III y VII, 130 fracción I incisos A y B, 130 Bis fracción I incisos A y B, 136 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de las personas pensionadas o jubiladas, personas que presenten una incapacidad permanente total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, persona viudas, personas con 60 años o más de edad, personas menores de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente, personas en estado de gestación o lactancia, personas en estado civil soltera que acrediten tener dependientes económicos, personas que hayan sido liberadas con motivo de una amnistía estatal, o personas madres jefas de familia sin ingresos fijos, a través de una bonificación del 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento causado en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



1. Para el cobro en las oficinas recaudadoras la bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, condición que se cumplirá presentando la credencial para votar que coincida con el domicilio del número de cuenta o contrato de agua a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando un recibo de pago de algún otro servicio, mismo que deberá estar a nombre del propietario o poseedor con la dirección del número de cuenta o contrato a pagar; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio sólo será aplicable exclusivamente a uno de ellos y no aplicará para derivación alguna.
2. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor cuyos ingresos diarios, preferentemente no excedan de dos salarios mínimos generales vigentes, en cuyo caso, deberá presentar el comprobante de ingresos correspondiente, o cuando no cuente con ingresos fijos, deberá presentar un estudio socioeconómico, emitido por las instancias públicas competentes.
3. La bonificación se aplicará de acuerdo con los registros electrónicos de pago del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, es decir, será opcional proporcionar copias de la documentación con la que acredita ser beneficiario del estímulo si ya se encuentra registrado en el sistema, en caso contrario bastará con que se muestren las credenciales o documentación comprobatoria al cajero.
4. Para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de personas vulnerables considerando los registros de pago del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, otorgando la facilidad de obtener el estímulo fiscal en los diferentes canales de atención.
5. En caso de trámite presencial, los contribuyentes, dependiendo del supuesto a acreditar, deberán presentar:

Persona Jubilada y Pensionada: Credencial de Institución de Seguridad Social Pública, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM entre otros.

Persona en situación de discapacidad o con enfermedad grave: Credencial de discapacidad o dictamen vigente expedidos por institución de salud pública.

Persona Viuda: Acta de defunción del cónyuge, en caso de que en dicha acta no se indique el estado civil, deberá presentar acta de matrimonio.

Persona con 60 años o más de edad: Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o credencial para votar.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Persona menor de edad en situación de orfandad: Acta de nacimiento, acta de defunción de los padres y documento que acredite la representación legal.

Persona en estado de gestación o lactancia: Constancia expedida por institución de salud pública.

Persona en estado civil soltera que acredite tener dependientes económicos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico vigente emitido por el Sistema DIF Municipal.

Persona liberada con motivo de Amnistía Estatal: Documento oficial expedido por la autoridad competente que decreta la libertad o desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda.

Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico vigente emitido por el Sistema DIF Municipal.

- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** El beneficio fiscal será aplicable únicamente a uso doméstico.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis.
- Séptimo.** Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en el presente acuerdo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Octavo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- X. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles dentro del Municipio, que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, de acuerdo a la normatividad aplicable, y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en los Lineamientos para determinar el otorgamiento del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigentes, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles dentro del Municipio, que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, de acuerdo a la normatividad aplicable y que tengan su domicilio ubicado en el territorio municipal, a través de una bonificación del 60% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a las empresas causantes del Impuesto Predial siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
1. Escrito que contenga la solicitud de bonificación, dirigido a la Tesorería Municipal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.
 2. Acreditar el inicio de sus operaciones teniendo su fuente de empleo, así como contar con domicilio de la empresa o sucursal en el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2026 y estar inscrita en el Registro Estatal de Contribuyentes previo a la solicitud de bonificación.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



3. La empresa deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o administrativas estatales y municipales aplicables a su actividad económica.
4. La empresa deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, la siguiente documentación o información, en original y copia para cotejo:
 - a. Documento que acredite la propiedad, pudiendo ser escritura pública expedida por notario público o resolución de autoridad judicial o administrativa, del inmueble ubicado en el territorio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
 - b. Acta constitutiva de la empresa.
 - c. Poder notarial vigente del apoderado o representante legal.
 - d. Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal.
 - e. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que conste el domicilio fiscal de la empresa o sucursal ubicado en el territorio municipal.
 - f. Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - g. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - h. Manifestación de Clave y Valor Catastral a nombre de la empresa solicitante.
 - i. Licencia de funcionamiento emitida por la Dirección de Desarrollo Económico.
 - j. Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible
 - k. Carta compromiso en el que se manifieste que preferentemente se contratarán de manera formal a habitantes del Municipio.

Aquellos que tengan la obligación de dar cumplimiento al artículo 47 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

Tercero. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Cuarto. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis.

Quinto. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Económico, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar..

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110, 112, 197 y 198 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales dos mil veinticinco y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,841.00 (un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** El estímulo fiscal no es aplicable a inmuebles que ya se encuentren inscritos en el Padrón Catastral y registren adeudos en el pago del impuesto predial.
- Quinto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



- Sexto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por ambas dependencias, asimismo deberá presentar manifestación expedida por la Autoridad Catastral Municipal en la que se determine el valor catastral del inmueble.
- Séptimo.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- Octavo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar..

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



XII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1 y subnumeral 1.2.2 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, 117, 197 y 198 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a través de la condonación del 75% en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,841.00 (un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Quinto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



tierra ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por ambas dependencias; asimismo, deberá presentar Manifestación expedida por la Autoridad Catastral Municipal en la que se determine el valor catastral del inmueble.

Sexto. La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Séptimo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



XIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 8, 31 fracción II, 116 párrafo cuarto, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y Certificado de No Adeudo de Agua, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en sus diferentes tipos y modalidades por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$1,618,841.00 (un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).
- Cuarto.** Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o el Instituto Mexiquense





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



de la Vivienda Social (IMEVIS), presentando la Cédula de Contratación y demás documentación expedida por ambas dependencias, asimismo deberá presentar manifestación expedida por la Autoridad Catastral Municipal en la que se determine el valor catastral del inmueble.

Quinto. La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Sexto. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



XIV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, de los propietarios de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110, 112 y 193 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 47 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a través de la condonación del 50% del monto en el Impuesto Predial a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y 50% en multas y recargos para los ejercicios dos mil veinticinco y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, a las que se les haya realizado una inspección de validación por parte de la Subdirección de Ingresos y Catastro Municipal durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, para constatar fehacientemente que el uso de suelo referido es primordialmente agrícola y cuenta con construcciones que ocupan menos del 20 % (veinte por ciento) de la superficie total, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- Cuarto.** La aplicación del descuento de los ejercicios dos mil veinticinco y anteriores quedará sujeto a la validación del uso de suelo del predio por parte de la Subdirección de Ingresos y Catastro Municipal.
- Quinto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- Séptimo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



XV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a través de una bonificación del 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios dos mil veinticuatro y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- Quinto.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



XVI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, a través de la condonación del 10% del monto del impuesto predial generado a su cargo en el ejercicio dos mil veintiséis.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- Quinto.** El contribuyente deberá contar con dictamen de procedencia que para tal efecto expida la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible.
- Sexto.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



XVII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice compensación para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los sujetos que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en su inmueble.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 25 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 1, 8, 31 fracción II, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los sujetos que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en su inmueble, a través de una compensación contra el impuesto predial determinado hasta por una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión.
- Segundo.** Se delega a la Tesorera Municipal la facultad para aplicar las compensaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que la inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán ser presentados y serán validados en los sistemas electrónicos correspondientes.
- Cuarto.** El estímulo será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el ejercicio fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del impuesto Predial.
- Quinto.** Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



establecido en el numeral anterior, siempre y cuando la operación se celebre ante fedatario público.

Sexto. La vigencia de la Campaña será a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Séptimo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que proceda a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”

